

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe a este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 25 de mayo último, me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Con fecha 19 del mes actual se dijo al Gobernador de la provincia de Málaga lo que sigue:—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 30 de abril próximo pasado, comunica á esta Direccion general la Real orden siguiente: Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (o. n. g.) de la consulta que ha elevado á ese Centro directivo la Administracion principal del ramo en la provincia de Málaga, sobre si ha de obligar al pago de los plazos vencidos á D. José Salas Gil, comprador al Estado de varias suertes de tierras de los propios de Málaga, por haber resultado insolvente D. Juan Pernia, á quien se las cedió; y resultando que Salas Gil compró en 1856 las indicadas fincas, y luego las cedió á Pernia en febrero de 1859; Resultando que por no haber hecho efectivos los plazos que sucesivamente iban venciendo, se formó espediente de apremio y se procedió al embargo de las suertes que poseia dicho Pernia; Resultando que ocurrida la muerte de éste, y declarado en quiebra por las suertes citadas, se suscitó la duda de si debería compelerse al primitivo comprador al pago de los plazos vencidos y no satisfechos, ó si debería procederse al remate en quiebra, y en este caso,

quién habria de satisfacer la diferencia de ménos, si la hubiese, en el remate: Vistos el artículo 103 de la Instruccion de 31 de mayo de 1855 y la Real orden de 18 de febrero de 1860: Considerando que, segun la primera de estas disposiciones, sólo pueden llamarse verdaderos cesionarios, y tenerse por subrogados en todos los derechos y obligaciones de los compradores, cuando la cesion haya tenido efecto en el acto del remate ó en los dos dias siguientes á la notificacion de haberse adjudicado la finca: Considerando que la segunda de las referidas disposiciones no altera la esencia de lo establecido en la primera, pues lo que ordena es, que para que se admitan las cesiones, necesita acreditar el cedente que tiene satisfecho el primer plazo: Considerando que, con arreglo á estas disposiciones, el contrato celebrado en 26 de febrero de 1859 entre D. José Salas Gil y D. Juan Pernia no puede considerarse como cesion, ni producir los efectos de tal: Considerando que dicho convenio es un contrato de compraventa celebrado entre particulares, y que no habiendo tenido participacion en él la Hacienda, no debe entenderse con los segundos ó terceros compradores: Considerando que la única persona responsable al Estado en todas y cada una de las suertes de que se trata es Salas Gil, por ser el que directamente contrató con ella; S. M., conformándose con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que en el caso presente, y en todos los de igual naturaleza, la Hacienda sólo

puede repetir contra el primitivo comprador que firmó los pagarés y á cuyo favor se otorgó la escritura. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos.—Lo que trasládó á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y esta Direccion general se lo comunica á V. S. para que la preinserta Real orden sirva de regla para su aplicacion en los casos á que la misma se refiere.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, segun está dispuesto por la superioridad.

Toledo 2 de junio de 1864.—José Corzo.

Adjudicadas por la Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales diferentes fincas rústicas y urbanas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, segun dispone la instruccion del ramo.

Toledo 2 de junio de 1864.—José Corzo.

Subasta del 9 de marzo de 1864.

N.º de orden.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

- 605 Un edificio que fué cárcel, en Lillo, procedente de sus propios, en 6510 rs. á Don Miguel Lozano, vecino de dicho pueblo.
- 1754 Una tierra en Sonseca, procedente de sus propios, de 55 fanegas y 207 estadales, en 8601 rs. á Felipe Hernandez, de Toledo.
- 4200 Otra tierra en id., de 10 celemines, en 501 reales al mismo.
- 4201 Otra en Herencias, de sus propios, de media hectárea y un horno tejar, en 7000 reales al mismo.
- 4202 Un terreno en Madrideojos, de sus propios, de 20 fanegas, en 4500 rs. á Mariano Reolid, de Toledo.
- 4205 Otro terreno en id., de 11 fanegas y 6 celemines, en 600 rs. al mismo.
- 1757 Una tierra en id., procedente de Beneficencia, de 3 fanegas y 9 celemines, en 42.000 rs. á José Antolinez, de Madrid.

Subasta del 6 de abril de 1864.

Escribanía de D. Francisco Aguilar y Gomez.

- 19 Una tierra en Madrideojos, procedente de la Orden de San Juan de Jerusalem, de 166 fanegas y 4 celemines, en 210.000 reales á D. Quintin Pliego, vecino de dicho pueblo.

- 18 Otra en id., de igual procedencia, de 54 fanegas y 2 celemines, en 110.000 rs. á Robustiano Sanchez Tembleque, de id.

Subasta del 18 de marzo de 1864.

Escribanía del mismo.

- 108 Una casa en Villaminaya, del Estado, calle de Toledo, número 17, en 42.021 rs. á D. Eugenio Martin, vecino de Toledo.
- 750 y 1226 Otra en Ajofrin, del Clero, calle de la Marcela, en 5400 rs. á Juan Martin Maestre, de Ajofrin.
- 1194 y 6665 Otra en id., calle del Curato, en 5500 rs. á Nicolás Lopez Marin, de Toledo.
- 1195 y 6664 Otra en id., callejon de Mamporro, en 7240 rs. á Juan Barbudo, de Ajofrin.

Subasta del 16 de febrero de 1864.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

- 8046 y 5749 Una tierra en Carmena, del Clero, de 2 fanegas, en 1820 rs. á D. Silverio Arnaiz, vecino de Toledo.

Subasta del 1.º de marzo de 1864.

Escribanía de D. Juan García.

- 2575 y 1601 Una tierra en Casarubios del Monte, del Clero, de 4500 estadales, en 11.024 rs. á D. Jesus Lopez, vecino de dicho pueblo.

Subasta del 17 de marzo de 1864.

Escribanía del mismo.

- 1214 Quince encinas y 150 chaparros en Nombela, de sus propios, en 3000 rs. á D. Vicente Romero, vecino de dicho pueblo.
- 1214 Veintidos encinas y 8 chaparros en id., en 520 rs. á Hilario Sanchez, de id.
- 1214 Cuarenta y ocho encinas y 56 chaparros en idem, en 5010 rs. á Vicente Romero de id.
- 1214 Seis encinas y 4 chaparros en id., en 140 reales á Hilario Sanchez, de id.
- 1214 Cuarenta y cuatro encinas y 62 chaparros en id., en 2530 rs. á Pablo Lopez, de id.

Subasta del 20 de marzo de 1864.

Escribanía de D. Eustaquio Lozano.

- 9214 y 6615 Una tierra en Consuegra, del Beneficio Simple, de 1 fanega, en 4000 rs. á

- D. Cruz del Alamo, vecino de dicho pueblo.
- 9215 y 6614 Otra en id., de 8 celemines, en 3000 rs. al mismo.
- 9216 y 6615 Otra en id., de 3 fanegas y 8 celemines, en 14.000 rs. á Roman Merchan, de id.
- 9217 y 6616 Otra en id., de 10 celemines, en 3300 rs. á Telesforo Rebato, de id.
- 9218 y 6617 Otra en id., de 1 fanega y 2 celemines, en 3300 rs. al mismo.
- 9219 y 6618 Otra en id., de 3 fanegas y 6 celemines, en 12.000 rs. á Antonio Moraleda, de id.
- 9220 y 6619 Otra en id., de 1 fanega y 3 celemines, en 4100 rs. á Telesforo Rebato.
- 9221 y 6620 Otra en Madrideojos, de 3 fanegas y 10 celemines, en 5100 rs. á Robustiano Sanchez Tembleque, de Madrideojos.
- 6166 y 2752 Otra en Consuegra, con 126 olivas, en 4200 rs. á Eulalio Rodriguez, de Consuegra.
- 6165 y 2750 Otra en id., con 88 olivas, en 3500 reales á Antonio Sanchez, de id.
- 6164 y 2728 Otra en id., con 170 olivas, en 15.000 rs. á Francisco Martin Palomino, de id.
- 6163 y 2726 Otra en id., de 6 fanegas, en 5400 reales á Cruz del Alamo, de id.
- 6161 y 2722 Otra en id., de 4 fanegas, en 20.000 reales á Roman Merchan, de id.
- 6160 y 2721 Otra en id., de 1 fanega y 10 celemines, en 8220 rs. á Telesforo Rebato, de id.
- 6159 y 2720 Otra en id., de 4 fanegas, en 15.200 reales á Antonio Sanchez, de id.
- 6158 y 2719 Otra en id., de 11 fanegas, en 40.000 reales á Mónico Garcia de la Cruz, de id.
- 6157 y 2718 Otra en id., de 4 fanegas y 6 celemines, en 8500 rs. á José Antonio Moraleda, de id.

Subasta del 21 de marzo de 1864.

Escribanía de D. José María Gallego.

- 9306 y 6720 Una tierra en Huerta de Valdecarábanos, del Clero, de 4 fanegas, en 1700 reales á D. Gabriel Arévalo, vecino de dicho pueblo.
- 9305 y 6719 Otra en id., de 2 fanegas, en 420 reales á Andrés Villalon, de id.
- 9304 y 799 Otra en id., de 8 fanegas, en 3600 reales á Antonio Muro, de Villasequilla.
- 9286 y 6698 Un olivar en Ollas, en 70 rs. á Pablo Diaz, de dicho pueblo.
- 9287 y 6699 Dos olivas en id., en 200 rs. á Gregorio Rivero, de id.
- 9289 y 6701 Una tierra en id., de 5 fanegas,

- en 7000 rs. á José Hernandez, de Toledo.
- 9290 y 6702 Otra en id., de 2 fanegas y 9 celemines, en 2010 rs. á Manuel Lorenzo, de idem.
- 9291 y 6703 Otra en id., de 6 fanegas y 1 celemin, en 15.530 rs. al mismo.
- 9292 y 6704 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 3130 rs. al mismo.
- 9293 y 6705 Otra en id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 8030 rs. al mismo.
- 9294 y 6706 Otra en id., de 1 fanega, en 2412 reales al mismo.
- 753 y 623 Un solar en id., al sitio del Torrejon, en 51 rs. á Ricardo de Castro, de Ollas.
- 1352 y 6697 Una casa en id., en 4130 rs. á José Hernandez y Garcia, de Toledo.
- 1351 y 6696 Otra casa en id., en 4532 rs. á Modesto Gonzalez, de Ollas.

Subasta del 19 de marzo de 1864.

Escribanía de D. Manuel Sanchez Jijon.

- 2829 y 1225 Una era de pan trillar en Ajofrin, del Clero, de 1505 varas, en 3400 rs. á D. José Martin Criado, vecino de dicho pueblo.
- 9273 y 6692 Una tierra en Navalucillos, de 2 celemines, en 90 rs. á José Torrenova, de Alares.
- 9274 y 6693 Otra en id., de 2 fanegas y 6 celemines, en 450 rs. al mismo.
- 9275 y 6694 Otra en id., de 3 celemines, en 90 rs. al mismo.
- 9198 y 6597 Otra en Consuegra, de 5 fanegas, en 9000 rs. á José Sedano, de id.
- 9199 y 6598 Otra en id., de 3 celemines, en 7000 rs. á Isidro Merchan, de id.
- 9200 y 6599 Otra en id., de 30 fanegas, en 35.000 rs. á Pedro Palomino, de id.
- 9201 y 6600 Otra en id., de 12 fanegas, en 4000 reales á Antonio Sanchez, de id.
- 9202 y 6601 Otra en id., de 2 fanegas y 5 celemines, en 7600 rs. á Ramon Merchan, de id.
- 9203 y 6602 Otra en id., de 11 celemines y 2 cuartillos, en 3500 rs. á Antonio Sanchez, de id.
- 9204 y 6603 Otra en id., de 2 fanegas y 5 celemines, en 22.000 rs. á Martin Aldazabal, de id.
- 9205 y 6604 Otra en id., de 3 fanegas, en 12.500 reales á Telesforo Rebato, de id.
- 9206 y 6605 Otra en id., con 40 olivas, en 3000 rs. á Juan Aguado, de id.
- 9207 y 6606 Otra en id., con 221 olivas, en 11.000 rs. á Isidro Merchan, de id.
- 9208 y 6607 Otra en id., de 3 fanegas y 4 cele-

- mines, en 10.000 rs. á Ramon Merchan, de id.
- 9209 y 6608 Otra en id., de 1 fanega y 6 celemines, en 3000 rs. á Telesforo Rebato, de id.
- 9210 y 6609 Otra en id., de 3 fanegas, en 11.500 rs. á Julian Amaro, de id.
- 9211 y 6610 Otra en id., de 6 fanegas, en 18.000 reales á Antonio Sanchez, de id.
- 9212 y 6611 Otra en id., de 1 fanega, en 5100 reales á Ramon Merchan, de id.
- 9213 y 6612 Otra en id., de 4 celemines, en 1700 rs. á Cruz Rebato, de id.

Subasta del 15 de octubre de 1856.

Escritania de D. Eustaquio Lozano.

- 38 Una tierra en Yepes, del Clero, de 4 obradas, en 1170 rs. á D. Mariano Reolid, vecino de Toledo.
- 49 Un olivar en id., con 23 piés, en 2850 rs. á Rafael Pinillo, de Ocaña.
- 57 Otro en id., de 21 piés, en 1800 rs. á Bernabé Ontalba, de Ciruelos.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.